

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6505 Procedimiento ordinario 868/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0007131

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 868/2015

Abogada: Doña María Teresa García Castillo

Demandado: Ferrovial Servicios, Ayuntamiento de Alcantarilla, Integral Gestión de Servicios, SCL, Ingesservi, S.L.U

Procuradora: Doña Juana María Guirao Lavela

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 868/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alberto Ruipérez Aroca, doña Maravillas Guerrero Lucas, doña Juana Gómez Ruiz, doña María Cruz Martínez Martínez, don Jaime de San Pedro Sánchez, doña Alicia Lajara Martínez, doña Purificación López Jiménez, doña María Giménez Pujante, doña Ángeles Ortuño García, doña Isabel Sánchez Guerrero contra la empresa Ferrovial Servicios, Ayuntamiento de Alcantarilla, Integral Gestión de Servicios, SCL, Ingesservi, S.L.U, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia doña Isabel María de Zarandieta Soler.
Murcia, 12 de julio de 2016.

Habiéndose devuelto con resultado negativo el exhorto que tenía por objeto la citación de 2 de las empresas codemandadas, se acuerda suspender el juicio que venía señalado para el próximo día 14-7-16.

Se señala nuevamente para que tenga lugar el acto de juicio el próximo día 3 de noviembre de 2016, a las 11.15 horas en la Sala de vistas número 2, y la conciliación a las 11:00 horas en la Sala de Vistas número 1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Inténtese la averiguación de nuevo domicilio o administradores a través de las bases de datos correspondientes y ad cautelam cítese por edictos en el BORM a las empresas "Integral Gestión de Servicios SCL" e "Ingesservi, S.L.U".

Cítese a los testigos propuestos por la parte demandante, con indicación a la parte de que los gastos que a los testigos origine su comparecencia serán de su cuenta y sin que esto suponga la admisión de prueba por el Letrado de la Administración de Justicia, debiendo la parte proponerla y en su caso, el Juez admitirla, en el acto de juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferrovial Servicios, Integral Gestión de Servicios, SCL, Ingesservi, S.L.U, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 12 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.